En la muy noble y muy leal ciud. de Lorca
en primero dia del mes de Junio de
mill y seiscientos y cinquenta y cinco años
este dia se juntaron a conçejo los sres.
Lorca Just. y regimiento de ella para
tratar y conferir cosas tocantes al ser
vicio de el Rey nuestro S. y bien de esta
Rep.ca es a saber su m.d el S.r D.n Don
Sebastian Ortega de Vega cong.r y Just.a
mayor de esta dicha ciud. y los S.res D.n Man
tonio garcia de alcazar marin D.n
Antonio marin m.te D.n Fran.co Garcia
de alcazar y mula D.n Juan matias
montaluan D.n Diego pinero ponce
de leon.

En este ayuntamiento se hiço notorio
un auto proveydo por D.n Juan diaz
de alcantara Juez de quiebra de millones
en esta ciud. en que pide que esta ciud. no se
entrometa en las tullos de agua que tiene
embargados por decir son propios
de ellos no siendolo = y por la ciud. visto
el dicho auto se acordo se responda
al y representar en dicha Respuesta